



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0500-2019-MPY

Yungay, **08 AGO. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001623-2019, de fecha 05 de febrero de 2019, presentado por el Ex Servidor Kaiser Mejía Jaime Cristian, a través del cual solicita pago por vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001623-2019, de fecha 05 de febrero de 2019, el Ex Servidor Kaiser Mejía Jaime Cristian, solicita pago por vacaciones truncas; por haber desempeñado el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental en esta Municipalidad, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 00008-2015-MPY/A, de fecha 05 de enero de 2015, con efectividad a partir del 02 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, en la plaza orgánica N° 108, con nivel remunerativo F3; siendo aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía N° 0434-2018-MPY, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, según Informe Técnico N° 048-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de marzo de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, efectivamente el ex servidor recurrente prestó servicios en la entidad, y que a través del Memorando N° 136-2018-MPY/06.41, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Unidad de Recursos Humanos, comunica la suspensión de sus vacaciones correspondientes al período 2016 (03 semanas); por lo que se adeudaría 02 períodos aproximadamente, correspondiente al año 2017 y 2018 y 03 semanas correspondiente al año 2016;

Que, asimismo, informa que el recurrente percibió como última remuneración la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), los cuales computados al periodo de tiempo de servicios prestados, esto es del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 (04 años); le correspondería la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por concepto de compensación vacacional, el cual se encuentra afecto a los descuentos de ley, más el 9% por concepto de ESSALUD (S/ 450.00), haciendo al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 0500-2019-MPY

monto total de planilla a aprobarse, la suma de **S/ 5,450.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 216-2019-MPY/AJ, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, es procedente aprobar el pago de compensación vacacional mediante acto resolutivo, en los extremos solicitados por el ex servidor Kaiser Mejía Jaime Cristian ; previo la subsanación de rendición de viáticos correspondiente al SIAF 418, para posteriormente disponerse dicho pago en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 048-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal y los derechos del recurrente se encuentran amparados;

Que, según Informe N° 067-2019-MPY/06.42, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Ex Servidor Presenta Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay; por el importe de S/460.00, (Cuatrocientos con 00/100 soles), según comprobante de pago N° 149-977, de fecha 20 de febrero de 2018; por Comisión de Servicios a la Ciudad de Lima, para participar en el seminario taller de Desafíos de la Integración en el Sector Saneamiento el día 16 de febrero de 2018, según Informe N° 025-2018-MPY/07.20, oficio Múltiple N° 031-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS;

Que, al respecto, también señala que se cuenta con el Formato N° 01 SOLICITUD Y AUTORIZACION DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIOS, donde dice literalmente "En caso de no cumplir con la rendición de cuentas dentro de los plazos definidos en la Directiva, AUTORIZO a la Municipalidad Provincial de Yungay, a retener el pago de mi remuneración u honorario, según corresponda, el monto del viático otorgado asumiendo adicionalmente los intereses respectivos a que hubiere lugar, renunciando a cualquier reclamo posterior" y el formato está firmado por el ex funcionario;

Que, mediante Informe N° 122-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 22 de mayo de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para la autorización de pago de compensación vacacional;

Que, de acuerdo al Informe N° 353-2019-MPY/05.10, de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el monto de S/ 5,450.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), según la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	: 0000888 – GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	07	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Tipo de Recursos	A	: SUB-CUENTA FONCOMUN
Categoría Presupuestal	1	: PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A
Programa	9001	: RESULTADOS
Producto/Proyecto	3999999	: ACCIONES CENTRALES
Actividad	500003	: SIN PRODUCTO
Función	03	: GESTION ADMINISTRATIVA
División Funcional	006	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE RECAUDACION
Grupo Funcional	0008	: GESTION
Meta	0001	: ASESORAMIENTO Y APOYO

Que, según Informe N° 037-2018-MPY/06.44/ECP, de fecha 03 de julio de 2019, la Especialista en Control Patrimonial, señala que del inventario elaborado por el consultor (contratado), respecto los bienes asignados al ex servidor, Ing. Jaime Cristian Kaiser Mejía; de la verificación física se concluye que estos han sido ubicados físicamente (según ficha de asignación de Bienes); los cuales a la fecha están a cargo del Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental y Jefe de la División de Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0500-2019-MPY

Que, a través del Informe N° 0224-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 05 de agosto de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, contando con los informes técnicos y legales favorables, solicita la resolución de aprobación de la compensación vacacional, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, lo peticionado por el Ex servidor Jaime Cristina Kaiser Mejía, a través del Expediente N°00001623, de fecha 05 de febrero de 2019, respecto al pago de vacaciones trucas por el tiempo que vino laborando en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental en la entidad, esto es desde el 02 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (04) años; correspondería reconocérsele su derecho, debiendo deducir la suma de S/460.00, (Cuatrocientos con 00/100 soles) del monto por compensación vacacional (S/ 4,350.00), por concepto de viático pendiente de rendir;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ing. **JAIME CRISTIAN KAISER MEJÍA**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; por la suma de **S/ 5,450.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma **S/460.00, (Cuatrocientos con 00/100 soles)** del monto neto a pagar por compensación vacacional (S/ 4,350.00), a favor del Ing. Jaime Cristina Kaiser Mejía, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0500-2019-MPY

conformidad al Formato N° 01 SOLICITUD Y AUTORIZACION DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIOS, de la Directiva N° 0007-2015-MPY/GM (autorización de retención de pago de remuneración u honorario por no rendir viáticos dentro del plazo establecido).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar el trámite de pago por concepto de compensación vacacional; conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Liber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

